



Decimocuarto período de sesiones

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

**Informe semestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada
(enero a junio de 2015)****Resumen*

Este informe semestral, que abarca las actividades relativas a la supervisión y evaluación permanentes del grado de aplicación del sistema revisado de asistencia letrada aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012¹, así como tres aspectos de las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte”², es la continuación de los informes anteriores presentados en virtud de la resolución ICC-ASP/11/Res.1³.

Una comparación entre los pagos efectuados con arreglo al sistema revisado de asistencia letrada y los pagos que se hubieran hecho en virtud del sistema de asistencia letrada vigente antes de efectuarse la revisión ha permitido determinar que los ahorros generados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015 ascienden a 433.260,89 euros.

* Publicado anteriormente con la signatura CBF/25/2.

¹ ICC-ASP/11/2/Add.1.

² ICC-ASP/11/43.

³ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 4 a 22 de noviembre de 2012 (ICC-ASP-11/20)*, vol. I, parte III.A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H., párr. 4.

1. Este informe semestral se elabora en cumplimiento de la resolución ICC-ASP/11/Res.1⁴ y del documento ICC-ASP/13/5⁵, por los que se invita a la Secretaría a la supervisión y evaluación permanentes del grado de aplicación, y específicamente a) del sistema revisado de asistencia letrada, aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012; y 2) de tres aspectos de las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte”.
2. El presente informe cubre el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015 y refleja los ahorros generados durante este período.
3. Entre los ahorros generados por los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada se incluye la diferencia entre los pagos realizados con arreglo al sistema revisado de asistencia letrada y los pagos que se habrían efectuado con arreglo al sistema de asistencia letrada vigente antes de la revisión. Aquellos casos en que aún se abonaron honorarios con arreglo al antiguo sistema de asistencia letrada no generaron ahorros, y por consiguiente no se reflejan en el presente informe.
4. Durante el período cubierto por el presente informe se dio cumplimiento a la parte C del apéndice I en 27 ocasiones en relación con las designaciones de abogados de oficio.
5. Los ahorros generados en las actuaciones en la causa ICC-01/09-01/13 se calcularon mediante el método aplicado para la elaboración del anterior informe sobre la asistencia letrada⁶. Este método presupone que la asistencia letrada se ha calculado en este caso a tenor de los mismos parámetros que se aplicaron a las actuaciones interpuestas en virtud del artículo 5 del Estatuto de Roma durante la fase de actuaciones preliminares.
6. La Secretaría informa por este medio a la Mesa y al Comité que sus actividades de supervisión y evaluación permanentes relativas al sistema de asistencia letrada de la Corte, en su forma enmendada por la Mesa mediante su decisión de 22 de marzo de 2012, y enmendada asimismo mediante la puesta en efecto de las propuestas incluidas en el Informe Suplementario, hicieron posible el logro, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, de unos ahorros cifrados en 433.260,89 euros. En el cuadro a continuación figura un desglose de esos ahorros.

Cuadro en el que se exponen lo ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (en euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	114.279,95
Cambios en los equipos	5.960,76
Casos individuales de representación	21.051,88
Nombramiento de abogados de oficio	29.977,51
Aplazamiento del sistema de honorarios revisados	21.606,69
Aplicación gradual del sistema de honorarios revisados	16.734,98
Compensación de los gastos profesionales	3.133,20
Mandatos múltiples	44.180,87
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	176.335,05
Total	433.260,89

⁴ *Idem.*

⁵ *Documentos oficiales ... decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.1, párr. 74.

⁶ ICC-ASP/13/2.

7. La Secretaría desea recordar que los ahorros generados como resultado de los cambios en el sistema de asistencia letrada para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2014 ascendieron a 2.250.518,14 euros. El monto total de los ahorros generados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 30 de junio de 2015 asciende a 2.683.779,03 euros.

8. La Secretaría continuará supervisando y evaluando permanentemente el grado de aplicación del sistema de asistencia letrada a la luz de la experiencia y de las lecciones extraídas de las actuaciones ante la Corte, en aras de velar no solo por que los fondos contribuyan realmente a la representación efectiva y eficiente de los beneficiarios del sistema, sino también por que la asistencia letrada financiada con fondos públicos se gestione prudentemente.

9. La Secretaría se remite a las consideraciones ya expuestas en sus informes anteriores referentes a la necesidad de reforzar la Sección de Apoyo a los Abogados. Esta Sección se enfrenta con la sobrecarga de trabajo generada por la aplicación, la supervisión y la evaluación de los cambios introducidos en el programa de asistencia letrada.

Anexo

Reembolso de la deuda resultante de los anticipos para asistencia letrada

1. En su 23° período de sesiones, el Comité recomendó que la Corte estableciera un procedimiento para atender los problemas de reembolso de una deuda derivada de los anticipos de fondos para asistencia letrada y la financiación de la asistencia letrada cuando la Corte recibiera activos de los acusados durante las actuaciones judiciales, teniendo en cuenta los reglamentos y normas vigentes de la Corte, las consideraciones jurídicas y judiciales que fueran aplicables y las lecciones aprendidas en la causa contra Bemba¹.

A. Antecedentes

2. El Sr. Jean-Pierre Bemba está acusado en las causas ICC-01/05-01/08 e ICC-01/05-01/13 pendientes ante la Corte. Habida cuenta de su considerable patrimonio, se determinó que no cumplía con los requisitos exigidos para poderse beneficiar de la asistencia letrada. No obstante, en consideración de las dificultades que aparentemente estaba experimentando para acceder a los fondos para el pago de sus gastos de defensa en la causa ICC-01/05-01/08, la Sala de Primera Instancia III instruyó al Secretario que efectuara anticipos de los fondos necesarios, con sujeción al reembolso de estos por el Sr. Bemba (ICC-01/05-01/08-567-Red, párrs. 106-108 y 110-111; ICC-01/05-01/08-596-Red, párr. 16; ICC-01/05-01/08-1007-Red, párr. 39 (viii)). El Sr. Bemba firmó un documento por el que se comprometía a reembolsar a la Corte. Por consiguiente, la Corte ha venido efectuando anticipos de fondos para el pago de los gastos de defensa del Sr. Bemba desde marzo de 2009. Los fondos para estos anticipos provenían del presupuesto de la Corte para asistencia letrada. En 2014 la Presidencia dictó una orden similar respecto del anticipo de los gastos de defensa del Sr. Bemba en las actuaciones con arreglo al artículo 70 en la causa ICC-01/05-01/13 (ICC-01/05-01/13-Corr-Red, párrs. 76-77). En mayo de 2014, la Corte recibió 2.067.982,25 de un Estado Parte que había ejecutado una orden de incautación de una cuenta bancaria del Sr. Bemba (los “fondos incautados”). Con arreglo a las órdenes de la Sala de Primera Instancia III y de la Presidencia, esta cantidad se había de utilizar para reembolsar los anticipos.

3. En julio de 2014 la Secretaría propuso al Comité que los fondos incautados se utilizaran para financiar la continuación de los anticipos de fondos efectuados al Sr. Bemba en ambas causas. Para estos fines, la Corte propuso que la Asamblea estableciera una cuenta especial con arreglo al párrafo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Se preveía que los fondos incautados cubrirían el monto total de los anticipos para gastos de defensa que se efectuaran al Sr. Bemba a partir de 2015. Por consiguiente, los anticipos por concepto de gastos de defensa no se habrían efectuado con cargo al presupuesto para asistencia letrada.

4. En su resolución ICC-ASP/13/Res.1², de 17 de diciembre de 2014, la Asamblea rechazó la propuesta de la Secretaría y decidió “que los fondos recibidos del Sr. Bemba en concepto de reembolso de los gastos de defensa por valor de 2.068.000 euros se considerasen ingresos varios y se restituyeran a los Estados Partes”.

B. Procedimiento propuesto

5. Habida cuenta de la decisión de la Asamblea sobre este asunto a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría actuará en consecuencia en el futuro, en el supuesto de que se incautaran cantidades o activos adicionales de los acusados para el reembolso de los anticipos de los gastos de defensa. Todos estos fondos recibirán la consideración de ingresos varios y, con arreglo al párrafo 7.1 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, se acreditarán al Fondo General de la Corte. Estos fondos se reflejarán en los estados de cuentas finales correspondientes al ejercicio económico, en cumplimiento del párrafo 11.1 a) del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

¹ Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2, párr. 144.

² Documentos oficiales ... decimotercer período de sesiones ... 2014 (ICC-ASP/13/20), volumen I, parte III, ICC-ASP/13/Res.1, sección D., párr. 1.